

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

ADDENDUM

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE, "EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL INTERINO EL C. HÉCTOR ALFONSO SAINZ DÁVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL **C. ALEJANDRO RAMÍREZ BELLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR", MISMOS QUE SE RECONOCEN COMO "LAS PARTES" Y QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **ADDENDUM**, SUJETÁNDOSE BAJO LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha de 01 primero de Enero del 2018 dos mil dieciocho, se celebró entre "LAS PARTES", el contrato de arrendamiento respecto a la finca ubicada en la calle Marsella, número 338, Colonia Deitz, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; inmueble que es utilizado para oficinas administrativas y operativas del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD).

2.- Que con fecha 30 treinta del mes de noviembre del presente año se celebró la SESION CIAP 02/2018, donde se reunió la Comisión Interna de Administración y Planeación (CIAP), conforme al artículo 65 del Reglamento Interno del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Jalisco; en la cual se determinó la celebración de Addendums a los contratos de arrendamiento vigentes de las fincas que se encuentran al servicio del Instituto antes citado.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente **Addendum** es la ampliación al contrato de arrendamiento de fecha de 01 primero de Enero del 2018 dos mil dieciocho, celebrado entre "LAS PARTES", respecto a la finca ubicada en la calle Marsella, número 338, Colonia Deitz, en el municipio de Guadalajara.


VIGENCIA DEL ADDENDUM.

SEGUNDA.- Tendrá una vigencia del 01 primero al 31 treinta y uno de Diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

TERCERA.- El presente Addendum se registrará por todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento citado en los antecedentes del presente escrito.

Leído el presente addendum por **"LAS PARTES"** y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día de su fecha.

POR **"EL ARRENDATARIO"**.



C. HÉCTOR ALFONSO SAINZ DÁVILA
DIRECTOR GENERAL INTERINO

POR **"EL ARRENDADOR"**.



C. ALEJANDRO RAMÍREZ BELLO.

TESTIGOS:



LIC. FERNANDO DÍAZ DEL RÍO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INEEJAD



LIC. GERARDO VELÁZQUEZ SERRANO
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INEEJAD